



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 6201
27 de abril del 2023**



*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 997 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**; proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, se expidió el Acuerdo No. **20191000001526** del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000006766 del 16 de julio de 2019 y Acuerdo CNSC - 20191000009336 del 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. **20191000001526** de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 6928**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **42419**, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BARBOSA, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**; en uso de la facultad concedida en el artículo 14^o del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionadas, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres y apellidos
42419	2	1214738246	DUVAN ALEXIS MURCIA PÁEZ
Justificación			
“Cumple con el Título Profesional mas no con la Experiencia mínima requerida de 12 meses (Certifica 6 meses)”			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”*

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 409 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 42419** ofertados en el **Proceso de Selección No. 997 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintidós (22) de abril del año 2022, a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el veinticinco (25) de abril y hasta el seis (06) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día veintiséis (26) de abril de 2022.

Estando dentro del término señalado, el elegible **DUVAN ALEXIS MURCIA PÁEZ**, **NO** ejerció su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵ modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.*(Negrilla fuera de texto)

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El **Proceso de selección No. 997 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal de la (ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA))**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del elegible de la lista conformada en el marco del proceso de selección No. 1136 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo CNSC No. 20191000001526 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos CNSC No. 20191000006766 del 16 de julio de 2019 y 20191000009336 del 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código OPEC No. **42419**, ofertado por la **ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**; objeto de la solicitud de exclusión, vemos que fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
42419	Técnico administrativo	367	3	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
<p>Propósito: coadyuvar en las labores de apoyo en la dependencia, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al proceso donde participa el empleo, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los tramites propios del área de su competencia, mediante la aplicación de conocimientos, metodologías y herramientas establecidas para el desarrollo de sus funciones.</p>				
<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. articular conceptos técnicos con los funcionarios de control urbanístico y licencias para un óptimo servicio de la Gestión del Riesgo en el Territorio.2. Apoyar la realización de presupuestos y cantidades de obra.3. Articular con la unidad de vivienda los procesos de intervención de viviendas afectadas por eventos naturales y/o antrópicos.4. Elaborar informes y comunicados sobre aspectos relacionados con la gestión realizada.5. Mantener una buena articulación con los cuerpos de atención y de socorro, para la atención de eventos que se puedan presentar6. Sensibilización y acompañamiento a las comunidades con relación a la educación en los procesos de la gestión del riesgo7. Administrar la información y la documentación relacionada con los asuntos de competencia del equipo de trabajo, a través de sistemas de información adecuados y procedimientos establecidos, para la eficacia y la eficiencia en el servicio a los usuarios de la Alcaldía de Barbosa.8. Brindar orientación sobre los asuntos de su competencia, a quien lo solicite, a través de los instrumentos y tecnologías disponibles, así como los procedimientos establecidos, para cumplir con los requerimientos legales y servicio a los usuarios, tanto institucionales como naturales.9. Apoyar al nivel profesional en las labores de supervisión de los contratos, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.10. Colaborar en la gestión de la contratación requerida para los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.11. Apoyar la elaboración de informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás según le sean requeridos por su líder inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y				

comunidad, aplicando metodologías, estándares de calidad e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

12. Apoyar los procesos y procedimientos inherentes a su cargo de acuerdo con los estándares del Sistema Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

14. En materia de conocimiento del Riesgo

15. Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

16. En materia de Manejo del Desastre:

17. Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

18. Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

19. Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

20. recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

21. Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias

22. Levantar los inventarios de eventos catastróficos y apoyar en las campañas de prevención, mitigación y atención del riesgo.

23. realizar visitas técnicas de identificación, valoración y análisis del Riesgo

24. Aplicar los conocimientos técnicos o tecnológicos en la gestión de los procesos y/o procedimientos en los cuales participe y velar por su permanente actualización y mejora.

25. Mantener el control y custodia de los documentos y archivos de gestión a su cargo, de acuerdo con la normatividad

26. Participar en la elaboración de estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes relacionados con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos estratégicos de la unidad operativa.

27. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico y administrativo, y responder por la exactitud de los mismos.

28. Apoyar la implementación de programas y estrategias que apunten a propiciar y fortalecer los procesos de la unidad operativa, mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos requeridos, con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

29. Revisar la información que se genere en cumplimiento de los trámites administrativos del equipo de trabajo, tomando como base la normatividad y las especificaciones técnicas, con el fin de determinar la confiabilidad de los datos.

30. Tramitar los asuntos de competencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos, para contribuir al desarrollo de los programas y proyectos del equipo de trabajo.

31. Revisar, organizar e ingresar la información al sistema y mantener actualizada la información que le sea encomendada, de acuerdo con los parámetros establecidos, para que sirva de soporte a la toma de decisiones.

32. Identificación de escenarios de riesgos y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

33. Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

34. Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias

35. Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

36. Comunicación del riesgo a las entidades públicas, privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

37. Construcción, Evaluación y Seguimiento al Plan de gestión del riesgo

38. En materia de Reducción del Riesgo:

39. Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

40. Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

Requisitos de Estudio: Título de formación técnica o tecnológica en: construcciones civiles, diseños de estructuras civiles, diseño o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en los siguientes núcleos básicos del conocimiento NBC: Licenciatura, Ingeniería civil, Ingeniería Ambiental, ingeniería Geológica, Ingeniería Hidráulica, Profesional Agroforestal o forestal, Construcción en Arquitectura e Ingeniería, Arquitecto Constructor.

Requisitos de Experiencia: 12 meses Experiencia relacionada

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANALISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE DUVAN ALEXIS MURCIA PÁEZ

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
42419	2	DUVAN ALEXIS MURCIA PÁEZ

Análisis de los documentos

La Comisión de Personal, centra el argumento en que *“Cumple con el Título Profesional mas no con la Experiencia mínima requerida de 12 meses (Certifica 6 meses)”*, al respecto procede este Despacho a efectuar el siguiente análisis:

Al respecto, procede este Despacho a efectuar las siguientes consideraciones:

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada** en el artículo 11° del Decreto 785 de 2005, *“Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término *“relacionada”* se invoca el concepto de *“similitud”* entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto *“similar”* es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como *“Que tiene semejanza o analogía con algo”*, de igual forma, el adjetivo *“semejante”* *“Que semeja o se parece a alguien o algo”* (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 584161 del 07 diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por *“funciones afines”*, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo este entendido, este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el elegible, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Precisado lo anterior y una vez revisados los documentos aportados por parte del concursante, a través de la plataforma SIMO, se avizoran incorporadas las siguientes certificaciones:

1. Certificación de practica laboral expedida por COLORQUIMICA el día 04 de junio de 2019, donde certifica que el señor Duvan Alexis Murcia Páez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.214.738.246, desempeñó el cargo de APRENDIZ en el área de GESTIÓN AMBIENTAL bajo la modalidad de un contrato de aprendizaje. Con **fecha de inicio** el 25 de junio de 2018 y **fecha de finalización** el 24 de diciembre 2018.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación mencionada, se observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019 tales como: (a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, (b) cargos desempeñados, (c) Funciones, salvo que la ley las establezca y (d) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año); así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la **Experiencia Relacionada**, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que se encuentran enmarcadas en la certificación presentada por el elegible:

FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPOSITO RELACIONADO- OPEC	ANÁLISIS TÉCNICO
<ul style="list-style-type: none"> • Revisar los requerimientos en normatividad legal. • Apoyar en la revisión de matrices ambientales con Líderes De procesos y líderes ambientales de manera que se estén contemplando todos los impactos y los controles 	<p>1. articular conceptos técnicos con los funcionarios de control urbanístico y licencias para un óptimo servicio de la Gestión del Riesgo en el Territorio.</p> <p>29. Revisar, organizar e ingresar la información al sistema y mantener actualizada la información que le sea encomendada, de acuerdo con los parámetros establecidos, para que sirva de</p>	<p>Las funciones señaladas en la certificación y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, pues el control urbanístico implica la <i>“verificación de requisitos de cumplimiento de las normas para poder construir o ejecutar proyectos en las urbes. Ese control se basa en la verificación de que lo construido haya sido previamente licenciado y que la realidad coincida con los planteamientos jurídicos”</i>,</p>

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

operacionales asociados.	soporte a la toma de decisiones.	(*) y, en consecuencia, el elegible al desempeñar funciones conexas con el apoyo y revisión de matrices ambientales ha demostrado su similitud con las funciones enfocadas a la articulación de conceptos técnicos en el marco del control urbanístico.	
<ul style="list-style-type: none"> • Impartir formaciones ambientales en programas, matrices legales, impactos ambientales significativos y controles operaciones, entre otras, previo acuerdo con el jefe. • Generar retroalimentaciones cortas sobre los incidentes ambientales al personal de la compañía y actualizar las carteleras con dicha información. 	6. Sensibilización y acompañamiento a las comunidades con relación a la educación en los procesos de la gestión del riesgo	<p>Las funciones objeto de confrontación guardan relación con el empleo a proveer toda vez que en su acepción genérica la gestión del riesgo es entendida como: <i>“el proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse.” (**).</i></p> <p>De manera que al acreditar actividades enfocadas a la formación y retroalimentación de programas ambientales se tienen actividades conexas con la sensibilización y acompañamiento a las comunidades con relación a gestión del riesgo.</p> <p>Aun cuando el elegible se haya desempeñado sus funciones el área ambiental, este no es un impedimento técnico para desestimar la experiencia pues en efecto ha acreditado actividades similares que se encontraban directamente relacionadas con el propósito de empleo;: <i>“coadyuvar en las labores de apoyo en la dependencia, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al proceso donde participa el empleo, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los trámites propios del área de su competencia, mediante la aplicación de conocimientos, metodologías y herramientas establecidas para el desarrollo de sus funciones.”</i></p>	
CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA REACIONADA
APRENDIZ	25 de junio de 2018	24 de diciembre 2018	6 meses

(*)<http://ieu.unal.edu.co/>

(**) https://www.eird.org/cd/toolkit08/material/proteccion-infraestructura/gestion_de_riesgo_de_amenaza/8_gestion_de_riesgo.pdf

2. Certificación de practica laboral expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA el día 23 de julio de 2019, donde certifica que el elegible, desempeño sus practicas laborales en el marco del programa “Estado joven. Con **fecha de inicio** el 18 de febrero de 2019 y **fecha de finalización** el 17 de julio de 2019.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación mencionada, se observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. **2019100001526** del 04 de marzo de 2019; así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la **Experiencia Relacionada**, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que se encuentran enmarcadas en la certificación presentada por el elegible:

FUNCIONES DECLARADAS	FUNCIONES RELACIONADAS- OPEC	ANÁLISIS TÉCNICO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el control y seguimiento a trámites ambientales. 2. Apoyar la evaluación de trámites. 	14. recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.	En el entendido que el elegible ha acreditada funciones conexas con gestión en la rehabilitación y reconstrucción de condiciones ambientales, y reconocimiento y mitigación de riesgos es fable inferir su relación con la función propia del empleo, pues el elegible dentro su práctica laboral en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

		ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA, desempeño funciones similares relacionadas con el control, seguimiento y evaluación de trámite de carácter netamente ambiental. En el mismo sentido, la función objetos de comparación está directamente relacionada con el propósito del empleo el cual se encuentra orientado a: “coadyuvar en las labores de apoyo en la dependencia, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al proceso donde participa el empleo, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los tramites propios del área de su competencia, mediante la aplicación de conocimientos, metodologías y herramientas establecidas para el desarrollo de sus funciones.”	
ENTIDAD QUE CERTIFICA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA	18 de febrero de 2019	17 de julio de 2019	5 meses

Al ser un hecho, que el tiempo de experiencia de las certificaciones anteriormente evaluadas, correspondiente a 11 meses de experiencia relacionada resultan a todas luces insuficientes para acreditar los 12 meses Experiencia relacionada, exigidos como requisito mínimo, resulta procedente la aplicación de equivalencias contempladas en el Decreto 785 de 2005 y previstas igualmente en el Decreto 000019 del 27 de febrero de 2018: “Por medio del cual se ajusta parcialmente el Manual específico de funciones, perfiles y de competencias laborales y se modifica el decreto No. 000009 del 1 de febrero de 2017” del Municipio de Barbosa (Antioquia), que en su artículo 3, señala:

“ARTÍCULO TERCERO: Equivalencias entre estudios y experiencia. De acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrá prever la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 y demás normas que regulen la materia.”

Para tal efecto, se avizora incorporada la certificación Académica expedida por la Universidad Nacional de Colombia el día quince (15) de enero de 2020, donde certifica que el señor “(...) **DUVAN ALEXIS MURCIA PÁEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1214738246, es estudiante del Plan de Estudios **INGENIERIA GEOLOGICA** y ha cursado las asignaturas o actividades académicas que suman 119 créditos (...)”, y como quiera que este programa contiene un total de 180 créditos, se tiene que el aspirante ha acreditado el 66% de su programa de formación profesional, ubicándolo al menos el equivalente en semestre de 6, conforme a la **Valoración de créditos aprobados para contabilizar en semestres**, prevista en el literal c), numeral 1.2 del artículo 36 del Acuerdo rector de convocatoria.

En sujeción a lo expuesto, y considerando que el aspirante ha acreditado la aprobación de al menos seis (6) semestres o tres (3) años de educación superior, se considera procedente la aplicación de la siguiente equivalencia de estudio por experiencia para dar cumplimiento al requisito mínimo solicitado:

25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.” (negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, verificados los argumentos señalados por parte de la Comisión de Personal, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la OPEC No. 42419 y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, es posible tener por acreditado el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo a proveer, de conformidad con el análisis efectuado previamente.

Por lo anterior y como resultado del análisis realizado, se concluye que el aspirante **CUMPLE** con los requisitos de experiencia requeridos para el empleo con OPEC 42419

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 997 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019."

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6928 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC No. 42419**, ni de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos de exigidos para el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución CNSC No. 6928 del 10 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 997 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la elegible que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
2	1214738246	DUVAN ALEXIS MURCIA PÁEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. **Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **Cristian Camilo Arias Aristizábal**, Presidente de la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA), en la dirección electrónica: cristian.arias@barbosa.gov.co haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

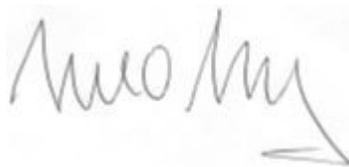
ARTÍCULO CUARTO. **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **Jorge Iván Jurado Londoño** Subsecretario de Gestión del Talento Humano de la **ALCALDÍA DE BARBOSA (ANTIOQUIA)**, al correo jorge.jurado@barbosa.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Yesid Quiroz
Aprobó: Miguel Ardila

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

⁷ Ibidem